El Consejo Directivo de la Fundación Barra Mexicana, A.C. aprobó, por unanimidad, el “Reglamento del Premio al Servicio Social Pro Bono” conforme a lo siguiente:

**Reglamento del Premio al Servicio Social Pro Bono**

Artículo 1º.- Se instituye el “Premio al Servicio Social Pro Bono” (el “**Premio**” o “**Premio Pro Bono**”).

Artículo 2º.- El Premio al Servicio Social Pro Bono se otorgará anualmente a uno o a varios barristas que se distingan por su participación en la prestación de servicios profesionales gratuitos y sin expectativa de retribución económica en pro del bien común (conforme a los términos, definiciones y alcances establecidos en los “Estándares Pro Bono México” emitidos en el año 2018), cuya activa y eficiente labor sobresalga en la solución de los asuntos encomendados o canalizados a través de la Fundación Barra Mexicana, A.C. (la “**Fundación**” o la “**FBM**”).

Por “barrista” o “barristas”, se entenderá a las personas físicas asociadas a la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. (la “**Barra**”, el “**Colegio**” o la “**BMA**”) en los términos establecidos por los artículos 7º, 8º, 9º y demás aplicables de los Estatutos del Colegio.

El Premio al Servicio Social Pro Bono podrá otorgarse en una, algunas o todas de las siguientes categorías:

1. Barrista que se distinga por su participación en la prestación de servicios profesionales gratuitos;
2. Organización, despacho o grupo de barristas que se distinga por su participación en la prestación de servicios profesionales gratuitos; y/o
3. Barrista que tenga una trayectoria relevante en la prestación de servicios profesionales gratuitos.

3º.- El Premio al Servicio Social Pro Bono consistirá en un reconocimiento o diploma escrito y una medalla con el texto, características, emblemas y leyendas que determine el Consejo Directivo de la Fundación.

4º.- Se integrará anualmente, en el mes de marzo, un órgano colegiado de 7 (siete) miembros que designará la persona que recibirá el Premio al Servicio Social Pro Bono (la “**Junta**”).

5º.- La Junta estará integrada de la siguiente forma: (i) por el Presidente de la Fundación quién, además, actuará como Presidente de la Junta y, en ausencia de éste, lo será el Vicepresidente de la propia Fundación; y (ii) seis miembros que serán designados por el Consejo Directivo de la FBM de la siguiente forma: (a) cuatro miembros que deberán ser parte del propio Consejo Directivo de la Fundación, y (b) dos miembros del Consejo Directivo de la BMA.

El Consejo Directivo de la FBM designará, dentro de los 4 (cuatro) miembros de la Junta que sean miembros del Consejo Directivo de la propia Fundación, a un coordinador del Premio al Servicio Social Pro Bono (el “**Coordinador**”).

6º.- La formación de la Junta y la convocatoria para otorgar el Premio al Servicio Social Pro Bono se harán del conocimiento de los barristas a través de medios electrónicos y/o de la revista La Barra y/o durante las sesiones de las Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional, por parte de quien sea Presidente del Consejo Directivo de la Fundación y/o de quien éste designe para tal efecto.

7º.- Las candidaturas al Premio al Servicio Social Pro Bono deberán ser presentadas por escrito a la Junta, por cualesquiera de los miembros del Consejo Directivo de la Fundación Barra Mexicana, A.C., por el Director General de la propia Fundación o por cualquier barrista, a partir de la publicación de la convocatoria respectiva y durante los meses de abril y mayo de cada año, identificando plenamente al o los candidatos, expresando los motivos de la candidatura y acompañando, cuando ello sea posible, la documentación en que se apoye la misma.

En caso de la presentación de una candidatura integrada por varias personas físicas que hayan participado conjuntamente en un mismo asunto, podrán figurar como parte de la candidatura personas que no pertenezcan al Colegio, siempre que uno o varios de sus integrantes sean barristas.

8º.- La Junta se reunirá durante el mes de junio, cuya convocatoria se realizará con al menos 10 (diez) días de anticipación por parte del Presidente o Coordinador de la misma, para evaluar y decidir, de entre los candidatos que le hayan sido sometidos a su consideración, a quien o a quiénes deberá otorgársele el premio.

Junto con la convocatoria antes mencionada, se hará llegar a los miembros de la Junta una copia de las propuestas de los candidatos y documentos que la acompañen, para su conocimiento.

El Presidente de la Junta nombrará de entre los asistentes a un escrutador quien certificará el quórum de la reunión y hará una lista a efecto de recabar la firma de ellos para constancia.

Para que se considere legalmente reunida la Junta por virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes, por lo menos 5 (cinco) de sus 7 (siete) miembros. De no encontrarse presente el quórum necesario en la hora fijada en primera convocatoria, se realizará la certificación correspondiente y se considerará emitida la segunda convocatoria, para que la junta tenga verificativo diez minutos después, la que se considerará legalmente reunida con cuatro de sus miembros.

Para el caso de que no se reúna el quórum necesario en segunda convocatoria, se convocará a otra junta, por única vez, durante los siguientes 10 (diez) días, en los mismos términos que la primera, y de no reunirse el quórum, se considerará que no hay candidato para premiar por ese año.

9º.- De cada junta, el Coordinador levantará un acta pormenorizada, que será firmada por el Presidente, el propio Coordinador, el escrutador y los asistentes que quisieran hacerlo.

10º.- Una vez que se certifique la reunión del quórum, se dará lectura por voz del Presidente a cada una de las propuestas realizadas a favor de los candidatos, las que previamente fueron hechas del conocimiento de los miembros de la Junta.

Los miembros de la Junta podrán intercambiar opiniones y posteriormente votarán en secreto, recogiendo el escrutador las tarjetas que contienen los votos. Será merecedor del Premio al Servicio Social Pro Bono el candidato o la candidatura conjunta que obtenga más votos por votación simple. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

11º.- La entrega del Premio al Servicio Social Pro Bono se realizará en la fecha y lugar que determine el Consejo Directivo de la Fundación.

12º.- Si en el período que transcurra entre la determinación del candidato individual merecedor del Premio al Servicio Social Pro Bono y la ceremonia de premiación, falleciera el abogado elegido, se realizará una ceremonia de carácter luctuoso, para entregar el Premio a un familiar designado por la Junta, a sugerencia de la familia, en su caso.

En caso de fallecimiento de uno o varios de los miembros de una candidatura conjunta, se realizará una ceremonia de carácter luctuoso, para entregar el Premio a los miembros sobrevivientes del grupo de personas que fueron premiadas, así como a un familiar designado por la Junta, a sugerencia de la familia, en su caso de cada uno de los miembros fallecidos.

13º.- Para todo lo no previsto en este reglamento, así como para su interpretación y cumplimiento, deberá estarse a lo que resuelva el Consejo Directivo de la Fundación y en su caso, la Junta, en el caso de sus respectivas atribuciones.

14º.- No se considerarán como candidatos al Premio al Servicio Social Pro Bono, a las personas que laboren en la Fundación o en el Colegio.

**Transitorios**

**Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor el 27 de junio de 2018, debiendo difundirse en la página de internet de la Fundación y en los demás medios que determine el Consejo Directivo de la Fundación o su Presidente.

**Segundo.-** Dado que se propone la instauración del Reglamento al Premio Pro Bono en los términos que se contienen en el presente documento, por ocasión excepcional y únicamente para los efectos del otorgamiento del Premio al Servicio Social Pro Bono del año 2018, se ordena lo siguiente:

 1.- Que en términos del inciso 4 del Reglamento, la elección e integración de la Junta del Premio Pro Bono se lleve a cabo en los meses de junio y julio del 2018.

 2.- Que se inicie la postura de candidatos en el mes de julio del 2018 y concluya la recepción de posturas el último día del mes de agosto de 2018.

 3.- Que en términos del inciso 8 y siguientes del Reglamento, la Junta se reunirá durante el mes de septiembre, para evaluar y decidir, de entre los candidatos que le hayan sido sometidos a su consideración, a quien o a quiénes deberá otorgársele el Premio para el año 2018.

 4.- Que la entrega del Premio pro bono tenga lugar en la asamblea del Colegio del mes de octubre del 2018 para hacerlo coincidir con el aniversario de la Fundación.

 5.- Todo lo anterior, únicamente por la reciente instauración del Reglamento, debiendo subsistir los términos del mismo para el año 2019 y subsiguientes.

Lo anterior se acordó por unanimidad de votos en la Junta de Consejo de la Fundación Barra Mexicana Colegio de Abogados del 26 de junio del año dos mil dieciocho, acordándose que Presidente y Secretario enviarán la presente al Consejo Directivo de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. para su información.

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA ANDRÉS NIETO SÁNCHEZ DE TAGLE

PRESIDENTE SECRETARIO

FUNDACIÓN BARRA MEXICANA A.C. FUNDACIÓN BARRA MEXICANA, A.C.